

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 72 /2015 TC

Rawson (Chubut), 04 de mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 32.823, año 2013, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013 F.E.A.H.P.- HOSPITAL DE PASO DE INDIOS”; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 6) corre agregada la Resolución N° 117/14 TC, mediante la cual se conmina a la responsable del Área Programática Trelew, Cra. María Soledad ZAZZETTI (a/c Dirección de Administración) a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de febrero a diciembre del Ejercicio 2013 – del F.E.A.H.P. Hospital de Paso de Indios.-

Que a fojas 8) obra constancia de notificación de la resolución arriba mencionada.

Que a fs. 22) mediante Informe N° 503/14, el responsable de la fiscalía N° 2 da cuenta que a la fecha, se encuentran pendientes las rendiciones de los meses de mayo, junio, julio y octubre del ejercicio 2013.-

Que habiéndose vencido el plazo y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 24) mediante Dictamen N° 17/15 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor módulo a la responsable del Área Programática Trelew según lo previsto por el art. 18° inc. c) de la Ley V N° 71.

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) a la responsable de la presentación de las rendiciones de cuentas del F.E.A.H.P. del Hospital de Paso de Indios, Cra. María Soledad ZAZZETTI (DNI N° 27.322.427) A/C Dirección de Administración Área Programática Trelew – Ministerio de Salud.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como pertenecientes a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° de la Ley V N° 71) debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera – el pago de la multa aplicada ut- supra.

Tercero: En caso de no hacerse efectiva la multa aplicada en el artículo 1°, será de aplicación lo previsto en los artículos N° 59 y 62 de la Ley V N° 71.

Cuarto: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y al Ministerio de Salud, debiendo este agregar copia de la presente resolución en el legajo personal de la responsable. Cumplido o ejecutoriado que sea, archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES